

La mejor guía sobre la Campaña Renta 2021

*Todas las novedades legales en el
cálculo y presentación del ejercicio 2021*



Índice

Introducción

1. Al lío: qué es el IRPF

2. Novedades 2021

3. Cómo y cuándo declararlo

4. Estimación Directa vs. Módulos

5. Cinco trucos para declarar el IRPF en la Campaña Renta 2021

Conclusiones

Introducción

Pagar todos los gastos derivados de un negocio es un verdadero quebradero de cabeza para muchos autónomos y pymes: cuotas, alquileres de oficina, desplazamientos, comidas con clientes... A todos estos "deberes", vamos a sumarle la **preparación y pago de impuestos** como el IVA y el IRPF. No es de extrañar que, vistas todas estas obligaciones, cualquier organización o profesional que contrate los servicios de una asesoría valore, más allá del precio, la calidad en el servicio, la adaptabilidad y la máxima confianza. Al fin y al cabo, hablamos de poner en "manos ajenas" tareas tan sensibles para el negocio como son las gestiones contables, tributarias o fiscales.

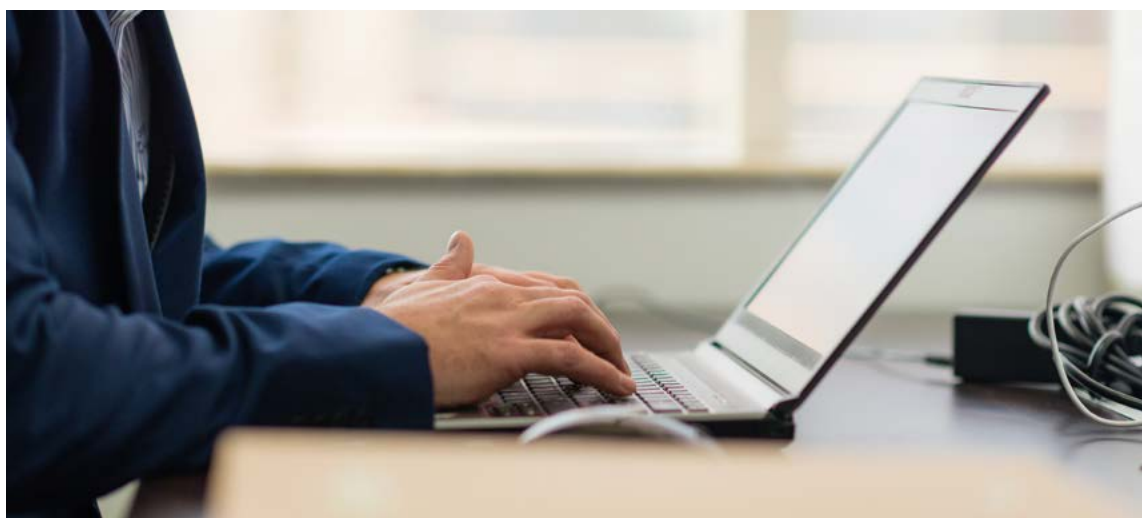
En este sentido, el reto de las asesorías pasa por cumplir estas tareas **superando las expectativas** que los clientes tienen sobre sus servicios. Seguro que este también es tu principal objetivo. Por ello, aprovechando que nos encontramos a las puertas de la Campaña Renta 2021, ¿qué mejor forma de aportar valor añadido a tu asesoría que ayudando a tus clientes a pagar menos IRPF?

Para responder a estas cuestiones, no solo basta con que conozcas a fondo el impuesto a la hora de asesorar a autónomos y empresas, también es importante conocer todas las novedades y pequeños trucos relacionados con el IRPF para **aprovechar todas las desgravaciones y cambios** que trae consigo la Campaña Renta 2021.

Con esta guía vas a aprender todo lo que necesitas saber para que tu asesoramiento a empresas y autónomos sobre IRPF sea óptimo en la Campaña Renta 2021. En concreto:

- Qué novedades hay que aplicar en las declaraciones de este impuesto.
- Cómo se declara en función de la actividad.
- Qué trucos puedes aplicar para declarar y optimizar el tiempo.

¿Empezamos?



1. Al lío: qué es el IRPF

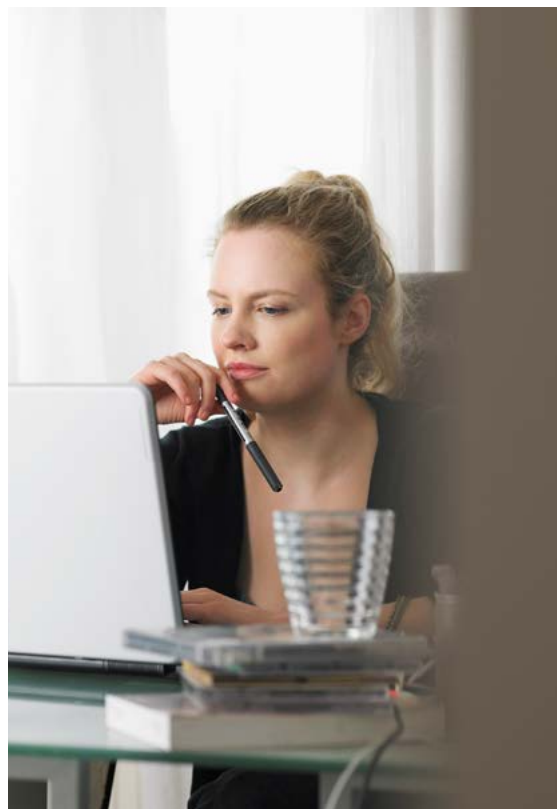
El próximo 7 de abril arranca la nueva Campaña Renta... ¡Prepara a tus clientes para rendir cuentas con el fisco sobre sus ingresos y patrimonio percibido en 2020!

Como sabes, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto personal que **grava la renta de las personas residentes en España** obtenida durante el año natural.

Tenemos que pagarlo por la **obtención de ingresos** que pueden provenir de diversas fuentes como las siguientes:

- El trabajo por cuenta ajena.
- El trabajo por cuenta propia (empresarios, autónomos o *freelance*).
- Las plusvalías derivadas de la venta de inmuebles (venta de una vivienda, por ejemplo).
- Las prestaciones públicas (prestación por desempleo o pensión de jubilación, entre otras).

Con todos los ingresos generados durante el año obtendremos una cantidad total a la que habrá que aplicar un porcentaje para hacernos una idea de **cuánto vamos a tener que pagar en el IRPF**.



Ahora, consultemos la tabla de tramos anual que Hacienda publica cada año. Estos son los porcentajes para la Campaña Renta de 2021:

Base liquidable	Tipo estatal	Tipo autonómico	Tipo total
Hasta 12.450€	9,50%	9,50%	19%
De 12.450€ a 20.200€	12%	12%	24%
De 20.200€ a 35.200€	15%	15%	30%
De 35.200€ a 60.000€	18,50%	18,50%	37%
De 60.000€ a 300.000€	22,50%	22,50%	45%
De 300.000€ en adelante	24,50%	24,50%	47%

Como podemos apreciar en la tabla, **los tipos impositivos se mantienen intactos, pero se añade** un nuevo tramo a la parte de la base liquidable que exceda de 300.000 euros, (24,50%). Asimismo, para el próximo año está previsto un incremento del 45 al 47% para las rentas más altas (es decir, aquellas que excedan de 300.000 euros).

¿Qué otros aspectos se deben tener en cuenta a la hora de aplicar estos porcentajes?

La cantidad a pagar no deriva solamente de aplicar los porcentajes que hemos visto, sino que hay que considerar aspectos como las **circunstancias personales de cada persona** (número de hijos, estado civil, etc.) y los mínimos exentos.

- **En el caso de los autónomos**, el IRPF se declarará trimestralmente mediante los modelos 130 y 131 (según los casos) para hacer pagos por adelantado y, posteriormente, se presenta el modelo 100 (la declaración de la Renta).

- **En el caso de las empresas y autónomos con trabajadores en nómina**, el IRPF de sus trabajadores se declara trimestralmente con el modelo 111.

Ten presente que del 7 de abril al 30 de junio se puede acceder al borrador, modificar y presentar la declaración de la Renta correspondiente a 2020 por Internet.

2. Novedades 2021

Cuando tus clientes escuchan “Cambios en el IRPF”, piensan: ¡A ver por dónde “me la pegan” esta vez...! Tranquilízales y déjales claro que no tiene por qué ser así.

La cita anual con Hacienda ya está aquí. Y aunque no hay cambios significativos en relación a la Campaña Renta 2021, lo primero que debes saber (y apuntar!) es que el plazo de presentación de la declaración de la Renta (modelo 100) será del 7 de abril al 30 de junio.

Si bien para el pasado ejercicio **se reducía la carga impositiva de las rentas más bajas** o se volvían a prorrogar los límites de tributación por módulos, este año contiene nuevas medidas para el ejercicio de 2020.

Novedades de cara a la declaración de la Renta en 2021

Ya te hemos adelantado los nuevos tramos que la Agencia Tributaria ha publicado en relación las rentas más altas. Pero la ya vigente Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, trae otras novedades.

A continuación, te detallamos las más destacadas.





1. Incremento de gravamen para las rentas de ahorro

Con efectos desde el 1 de enero de 2021, se incrementan ligeramente los impuestos **para las rentas del ahorro superiores a 200.000€**. Concretamente, se empieza a aplicar un tipo del 13%. Hacienda estima que esta medida afecte a 36.000 contribuyentes aproximadamente.

Además, debes saber que si tus clientes tienen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias señaladas en los artículos 8.2 y 10.1 de la LIRPF, se aplicará, asimismo, **un tipo del 26%** a las rentas de ahorro superiores a 200.000€.

Para que no se te escape ningún detalle, te recordamos que se consideran rentas de ahorro todas aquellas ganancias que un contribuyente puede obtener a través de:

- Venta de bienes.
- Donaciones de bienes cuando estos acumulen beneficios.
- Cobros de cantidad derivados de seguros de vida.
- Intereses de depósitos
- Venta de acciones y bonos.

2. Se reducen los límites en relación con los sistemas de previsión social

A partir del 1 de enero de 2021, se introducen una serie de límites de reducción en la base imponible de las siguientes aportaciones:

Seguros privados que cubran el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia

Las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, **no podrán exceder de 2.000 euros anuales** (con anterioridad, el límite era de 8.000 euros anuales).

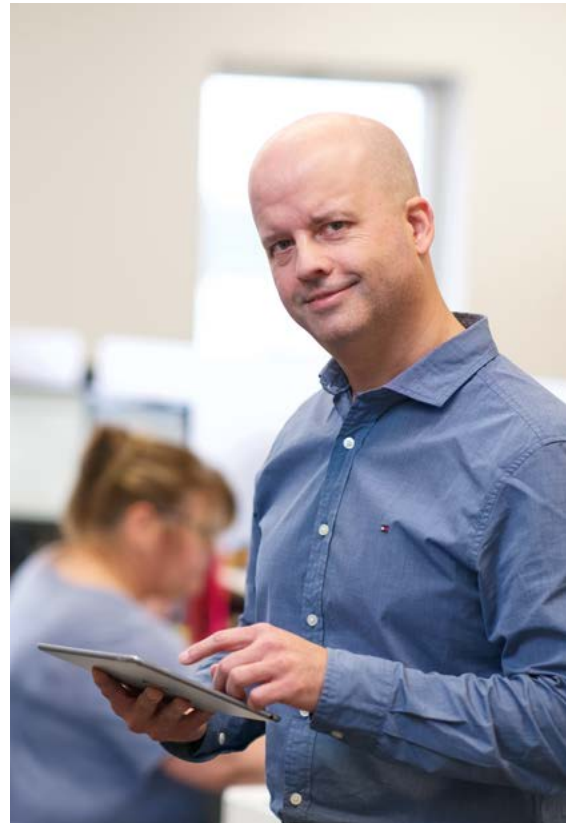
Además del propio contribuyente, podrán realizar aportaciones deducibles, con el límite global anual conjunto de aportaciones (incluidas las del contribuyente) de 10.000 euros anuales:

- Los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado.
- El cónyuge.
- Las personas que le tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Aportaciones de los que sea partícipe el cónyuge del contribuyente

El contribuyente cuyo cónyuge no obtenga ingresos de trabajo o cuyos ingresos sean **inferiores a 8.000 euros anuales**, podrá reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social de los que sea partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge.

La novedad reside en que cae la cifra que se puede aportar al plan del cónyuge, estableciéndose un **límite máximo de 1.000 euros anuales** (el anterior era de 2.500 euros).



Límite máximo conjunto

Como límite máximo conjunto para las aportaciones a los sistemas de previsión social, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- 2.000 euros anuales (con anterioridad el límite era 8.000 euros)

A partir de 1 de enero de 2021, este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que provenga de contribuciones empresariales.



3. Límites del método de estimación objetiva y régimen simplificado del IVA

Estimación objetiva: se vuelven a prorrogar los límites

Por sexto año consecutivo, se vuelven a prorrogar los límites cuantitativos que delimitan en el IRPF el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva. Se exceptúan las **actividades agrícolas, ganaderas y forestales**, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos.

Volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior derivado del ejercicio de actividades económicas

- 250.000 euros para el conjunto de actividades económicas (excepto las agrícolas, ganaderas y forestales)
- 125.000 euros para las operaciones en las que exista obligación de expedir factura (cuando el destinatario sea empresario)

Volumen de compras en bienes y servicios

- 250.000 euros (excluidas las adquisiciones de inmovilizado).

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

En estos sectores se aplica el límite excluyente previsto en el artículo 31 de la Ley del IRPF:

- Para el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior (250.000 euros anuales, para el conjunto de sus actividades agrícolas, ganaderas y forestales desarrolladas por el contribuyente)
- Para el volumen de compras en bienes y servicios, la cantidad de 250.000 euros, excluidas las adquisiciones de inmovilizado.

Régimen simplificado del IVA

En relación al régimen simplificado del IVA, aunque para 2021 se siguen manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación de 2020, se reduce el porcentaje aplicable para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes para determinadas actividades ganaderas:

- Apicultura (0,070).
- Servicios de cría, guarda y engorde de aves: 0,06625).

Mantenimiento de la reducción del 20% para Lorca

En el **término municipal de Lorca** se mantiene la reducción en un 20%, en 2021, tanto del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva del IRPF como de la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del IVA.

Plazo para renunciaciones y revocaciones

El plazo para las renunciaciones y revocaciones, tanto al régimen simplificado como al de estimación objetiva, comprende del 5 de diciembre al 31 de diciembre del 2020.

No obstante, también se puede efectuar la renuncia cuando se presente en plazo la declaración-liquidación correspondiente al primer trimestre del año natural (2021) en que deba surtir efectos aplicando el régimen general.

En caso de inicio de la actividad, también se entenderá efectuada la renuncia en la primera declaración que se deba presentar.

4. La nueva herramienta de predicción de errores en la declaración de la Renta

El Plan Anual de Control Tributario 2021 incluye la creación de una herramienta informática diseñada por el Ministerio de Hacienda, que verá la luz en la próxima Campaña del IRPF. Los objetivos son los siguientes:

- Predecir errores en la declaración de la Renta.
- Informar a los contribuyentes de las posibles modificaciones que puedan realizar en casillas pre-cumplimentadas del borrador.



3. Cómo y cuándo declararlo

Las retenciones del IRPF tienen doble sentido, hacer de “recaudador” de terceras personas (proveedores y empleados) e ingresar los beneficios por adelantado.

Para los autónomos, la liquidación del IRPF es trimestral y es necesario aplicar, si procede, la retención sobre la base imponible de cada factura.

Pagos a cuenta del IRPF de los autónomos

No todos los autónomos están obligados a aplicar retención del IRPF en las facturas: dependerá de la actividad que realicen (del epígrafe del IAE en el que estén inscritos):

- Los autónomos dados de alta en el primer epígrafe del IAE (actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios), no tendrán que retener el IRPF en sus facturas.
- Los autónomos que estén dados de alta en los epígrafes segundo (actividades profesionales: agricultura, ganadería, telecomunicaciones etc.) y tercero (actividades artísticas: cine, teatro, baile), sí tendrán que realizar la retención en concepto de IRPF en sus facturas.

La retención supone un **pago por adelantado** del IRPF. En caso de que tu cliente esté obligado a retener el IRPF en las facturas que emita, tendrá que aplicar el porcentaje de retención que corresponda.

Corresponderá al destinatario de la factura realizar el ingreso de la retención en Hacienda. Para no equivocarte a la hora de calcular y diseñar correctamente las facturas que hagas a tus clientes, puedes utilizar un [programa de gestión contable, financiera, laboral y fiscal para asesorías y despachos](#).



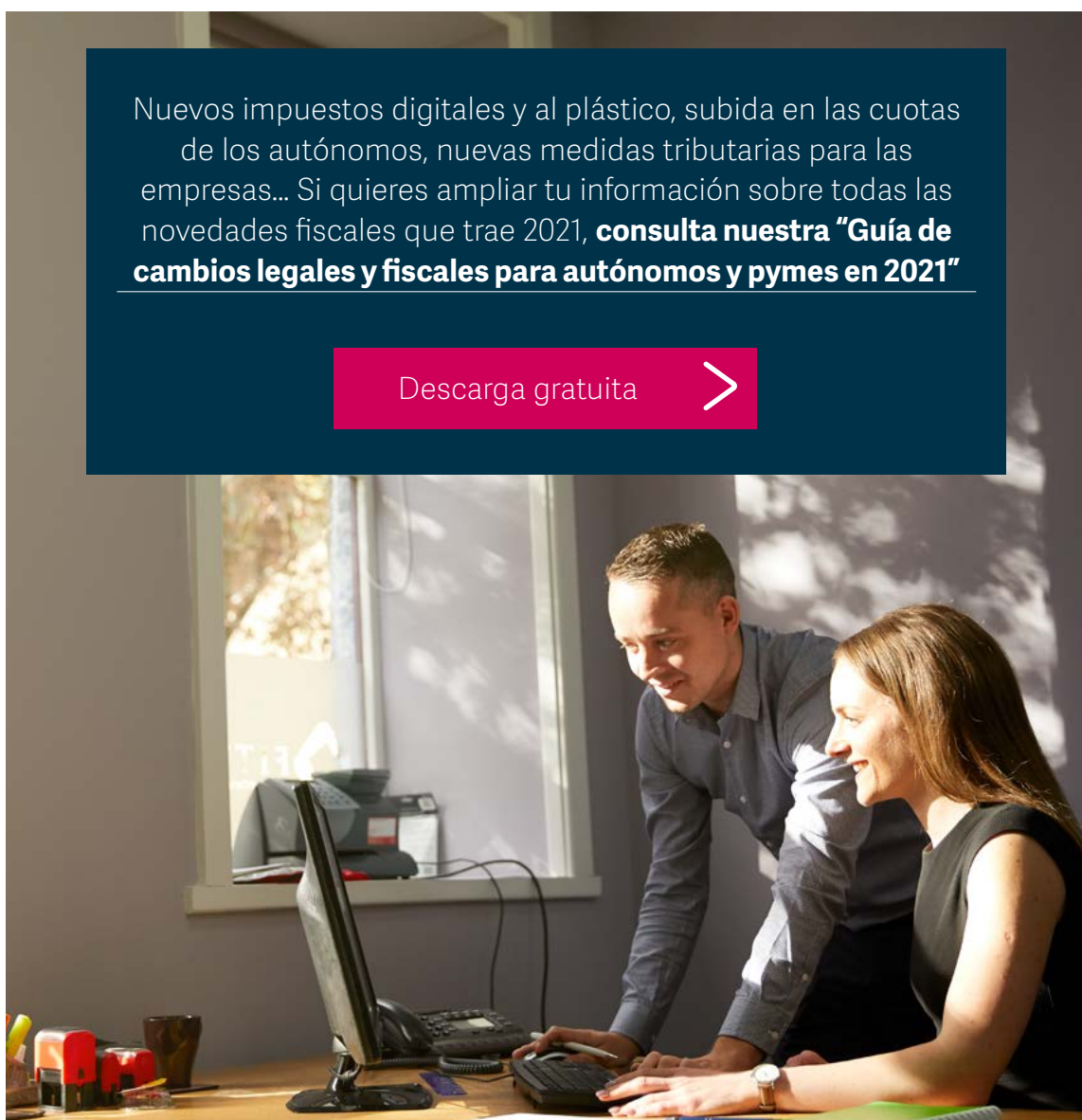
El porcentaje de la retención que hay que aplicar en cada factura dependerá de la actividad en la que se esté dado de alta. En general, **la retención a practicar es del 7% para nuevos autónomos** durante tres años y del 15% a partir del cuarto año.

Si, en cambio, realizan una actividad económica y tributan mediante estimación directa (normal o simplificada, las veremos en el siguiente apartado) es necesario presentar trimestralmente el modelo 130 y pagar el 20% de los beneficios en concepto de IRPF. Las declaraciones se presentan del 1 al 15 de abril, julio y octubre, y del 1 a 25 de enero.

Si facturas a un particular no debes incluir retención en la factura. ¡Tenlo en cuenta!

Nuevos impuestos digitales y al plástico, subida en las cuotas de los autónomos, nuevas medidas tributarias para las empresas... Si quieres ampliar tu información sobre todas las novedades fiscales que trae 2021, **consulta nuestra "Guía de cambios legales y fiscales para autónomos y pymes en 2021"**

Descarga gratuita





3.2 ¿Cómo declaro lo que le retengo a mis proveedores?

Si un autónomo o empresa recibe una **factura** de un abogado, un asesor fiscal o de otro profesional que presta servicios de asesoramiento y aplica una retención en concepto de IRPF en esa factura, tendrá que ingresar en Hacienda la retención y declararlo mediante el modelo 111 de forma trimestral y el modelo 190 de forma anual.

3.3 ¿Qué ocurre si tu cliente tiene trabajadores?

Puede que tu cliente tenga **un equipo de personas a su cargo** con contrato de trabajo. En ese caso, tendrás que practicar (según los casos) retenciones en concepto de IRPF en las nóminas, que variarán en función del salario bruto y de las circunstancias personales de cada empleado.

Las retenciones a los trabajadores también se declaran mediante el modelo 111 y el 190.

¡No lo olvides! Para los autónomos, este año no habrá cambios en cuanto a los tipos de IRPF: siguen siendo los mismos que se aprobaron con la entrada en vigor de la **Reforma Fiscal, a principios de 2015, que bajó las retenciones para autónomos del 21 al 15%**.

4. Estimación Directa vs. Módulos

Ser o no ser... “modulero”. Esa es la cuestión a la que se enfrentan miles de autónomos todos los años en España.

Con relación al IRPF existen **dos formas principales de tributar**: la estimación directa (normal y simplificada) y la estimación objetiva (módulos). La distribución de las cargas fiscales será diferente para ambos casos. ¿Sabes en qué consiste cada régimen y qué requisitos hay que cumplir? Te lo contamos.

En la estimación directa simplificada se calcula el rendimiento neto (ingresos - gastos) y, como regla general, se le aplica un 20%. Esta operación se realizará cada trimestre, por lo que se harán **pagos fraccionados**.

La declaración se realiza mediante el modelo 130, que es de obligación trimestral y sus plazos de presentación en 2021 son del 1 al 15 de abril, julio y octubre, y del 1 al 25 de enero (27 de enero con domiciliación bancaria).

En cambio, se **tributa en estimación directa normal** cuando:

- El rendimiento anual supera los 600.000 euros al año.
- Se haya renunciado a los módulos o al régimen simplificado.

En la estimación directa normal también se calcula el rendimiento neto, se le aplica un 20% y se presenta la declaración también mediante el modelo 130.

En el caso de los módulos, el cálculo de los beneficios se realiza a través de indicadores objetivos (módulos) relacionados con elementos del negocio (metros cuadrados del local, consumo eléctrico, número de trabajadores etc.).

Para poder tributar por módulos los requisitos son:

- Una actividad comprendida en la Orden Ministerial que se emite anualmente (por ejemplo, construcción, hostelería, pesca, ganadería etc.)
- El volumen de ingresos no puede ser superior a 250.000 euros/año.
- El límite del volumen de compras de bienes y servicios es de 250.000 euros/año.
- No puede haber otras actividades por las que se tribute en estimación directa.
- No se debe haber renunciado a la aplicación de este régimen o estar excluido.

Para tributar por estimación directa simplificada han de cumplirse 4 requisitos:

- No obtener un rendimiento superior a 600.000 euros al año
- La actividad no se debe encontrar entre aquellas a las que se aplica la tributación por estimación objetiva (módulos)
- No se podrán realizar actividades que tributen en estimación directa normal
- No haber renunciado a la aplicación de la estimación directa simplificada.

En el caso de los módulos, los autónomos presentan el modelo de IRPF 131, de obligación trimestral y que se ha de presentar en 2021 del 1 al 15 de abril, julio y octubre, y del 1 a 25 de enero de 2022 (27 de enero con domiciliación bancaria).



¡Recuerda! Si se realizan actividades profesionales como persona física y más del 70% de las facturas llevan retenciones, no se presenta trimestralmente el modelo 130, siempre que, obviamente, no haya habido altas en el modelo 036 - 037 en la obligación de realizar los pagos fraccionados del IRPF.

5. Cinco trucos para declarar en la Campaña Renta 2020

¿Cómo pagar menos en la declaración de la Renta? Actuar rápido, aplicar todas las desgravaciones posibles y no cometer errores. Así de sencillo.

Te recomendamos 5 trucos para optimizar el tiempo:

- 1. Lo que puedas hacer hoy, hazlo hoy.** Existen software de facturación que actualizan automáticamente las declaraciones trimestrales con antelación.
- 2. Cada oveja con su pareja y cada porcentaje con su actividad.** Es posible aplicar la retención de IRPF actualizada en las facturas, según la actividad, utilizando un software de contabilidad en la nube para que la adaptación a los cambios de normativa sea automática.
- 3. Desgrava, desgrava y desgrava.** Por ejemplo, si existe un plan de pensiones o una hipoteca que se puede desgravar, es

conveniente aportar más dinero al plan antes de fin de año para llegar al límite máximo y amortizar la cantidad máxima de hipoteca si se puede desgravar.

- 4. Mantente alerta y... programa alertas.** Los plazos no tienen por qué pasarse si programas avisos en un **software de facturación**.
- 5. Si cometes un error, admítelo:** ¡has sido tú! El recargo puede ser mayor si es Hacienda quien comunica el error en la declaración, que si se presenta la rectificación.

En definitiva, el objetivo es ahorrar tiempo y dinero, y la tecnología puede ayudar en muchos sentidos (organizativos y logísticos).

Conclusiones

Hacienda no perdona y hay que cumplir con todas las obligaciones fiscales sin excusas.

Para **cumplir con el IRPF en la Campaña Renta 2021**, no puedes olvidar que:

- Tener previsto lo que haya que pagar ayuda a proteger la liquidez del negocio y a gestionar correctamente las finanzas.
- **Cumplir los plazos de presentación** del IRPF evita sanciones y perjuicios económicos que pueden afectar al negocio.
- Tener un **software de contabilidad y facturación** que funciona en la nube permite optimizar la gestión de los impuestos y del tiempo.
- **Conocer las deducciones** ayuda a pagar menos impuestos.

Aprende a poner la tecnología de tu lado para facilitar el trabajo y agilizar las tareas administrativas como elaborar facturas y preparar los modelos de los impuestos. De esta forma es posible enfocarse en lo que importa: **captar más clientes** y hacer que la empresa crezca.





© Sage Spain

Avenida de Europa 19

planta 1

28108 Madrid

www.sage.com/es-es/



©2021 The Sage Group plc or its licensors. Sage, Sage logos, Sage product and service names mentioned herein are the trademarks of The Sage Group plc or its licensors. All other trademarks are the property of their respective owners. NA/WF 183498.